

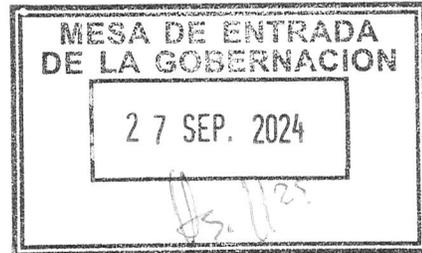


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 147/2024.-

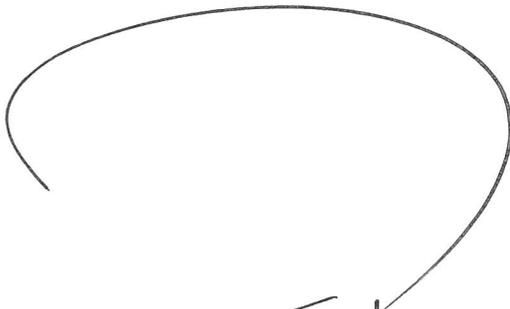
San Miguel de Tucumán, 26 de Setiembre de 2024.

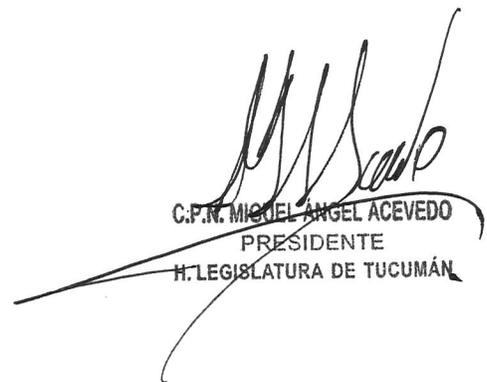
Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., la resolución sancionada por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, creando en el ámbito de la Legislatura de Tucumán un Portal Web que se denominará "Portal Digital para la Participación Ciudadana".

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

RES. 65/2024.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

PORTAL DIGITAL PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA

a.- Créase en el ámbito de la Legislatura de Tucumán un Portal Web que se denominará "Portal Digital para la Participación Ciudadana" con el propósito de recibir propuestas de Proyectos de Ley, Proyectos de Resolución y Proyectos de Declaración, realizadas por ciudadanos residentes en la Provincia de Tucumán.

b.- La Autoridad de Aplicación será definida por la Presidencia de la Legislatura de Tucumán y deberá:

- 1.- Administrar y procurar el correcto funcionamiento del Portal Digital para la Participación Ciudadana.
- 2.- Receptar las iniciativas legislativas presentadas por los sujetos contemplados en la presente resolución.
- 3.- Asesorar a los participantes en la elaboración de las iniciativas legislativas.
- 4.- Poner a disposición de los participantes material didáctico para facilitar los trámites.
- 5.- Controlar el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos por la presente.
- 6.- Proponer a la Presidencia de la Legislatura programas de fomento de participación ciudadana.
- 7.- Ejecutar los programas de fomento de participación ciudadana.
- 8.- Brindar información sobre el estado parlamentario de las iniciativas legislativas existentes.

c.- Las iniciativas legislativas podrán ser presentadas por:

- 1.- Todo ciudadano argentino o extranjero mayor de dieciséis (16) años con, al menos, dos (2) años de residencia en la Provincia de Tucumán y registrado en el





*Honorable Legislatura
Tucumán*



padrón electoral correspondiente a las últimas elecciones generales realizadas en la Provincia.

2.- Las fundaciones, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales con domicilio social en la Provincia de Tucumán.

3.- Entidades educativas y colegios profesionales de la Provincia.

d.- Las temáticas que abordan las iniciativas legislativas aquí promovidas deben estar dentro del ámbito de competencia de la Legislatura de Tucumán, y no podrán tratar sobre normativas que regulen materia penal, contravencional, procesal, tributaria, electoral, régimen de partidos políticos, presupuesto, creación o competencia de tribunales y competencias municipales.

e.- Se considerarán admisibles sólo las iniciativas legislativas que cumplan con los requisitos determinados por la Autoridad de Aplicación y el Reglamento de la Legislatura.

El solo hecho de presentar una iniciativa legislativa no obliga a la Legislatura a tratarla.

f.- Una vez que la iniciativa legislativa sea receptada por uno o varios legisladores o por el Presidente de la Legislatura de Tucumán y sea convertida en Proyecto de Ley, Resolución o Declaración continuará el trámite legislativo establecido en el Reglamento de la Legislatura, sin perjuicio de que el nombre y la firma del participante pueda acompañar todo el trámite parlamentario.

g.- Los participantes podrán presenciar, con derecho a voz, el tratamiento de sus iniciativas en las comisiones legislativas que lo tratarán en razón de la naturaleza del tema.

h.- Las iniciativas se pueden presentar a través del Portal Web o en soporte papel, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

i.- La iniciativa legislativa contendrá:

1.- La petición redactada en forma de Proyecto de Ley, Resolución o Declaración en términos claros.

2.- Una exposición de motivos fundada.

3.- Nombre, domicilio, Documento Nacional de Identidad y datos de contacto del participante.

4.- Si los participantes son fundaciones o asociaciones civiles, número de C.U.I.T, domicilio social y la firma del presidente y/o secretario de la persona jurídica.

j.- El Portal Web deberá:

1.- Poner a disposición manuales e instructivos audiovisuales para proporcionar un acceso sencillo a los participantes.





*Honorable Legislatura
Tucumán*

2.- Garantizar la seguridad de la información.

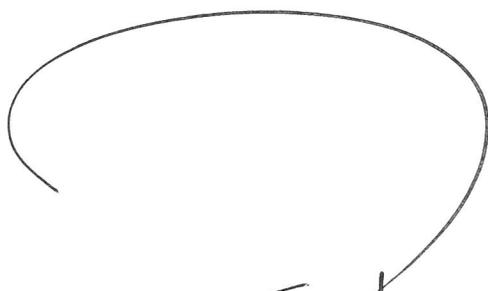
3.- Garantizar el acceso a todas las personas.

k.- El financiamiento del Portal Digital de Participación Ciudadana no implicará nueva contratación de personal, por lo que su conformación debe hacerse con los recursos humanos disponibles.

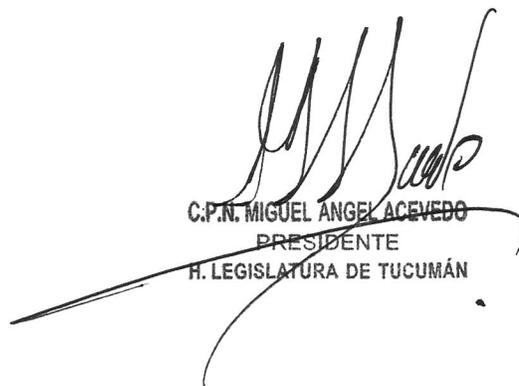
l.- La Legislatura de Tucumán, a través de la Dirección de Prensa y por los medios que considere necesarios, deberá dar difusión y publicidad a todos los programas que desarrolle la Autoridad de Aplicación.

m.- En la página web de la Legislatura de Tucumán se deberá incluir una pestaña que vincule al ciudadano al Portal Digital para la Participación Ciudadana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN